



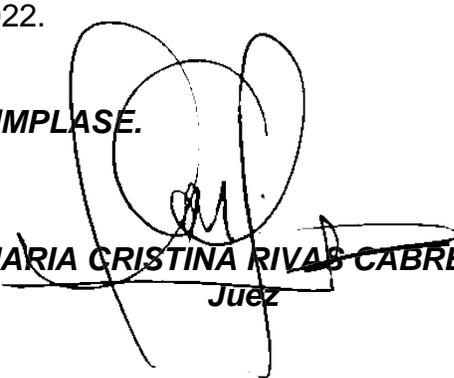
Sutatausa, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: PERTENENCIA
Radicado: 257814089001-2024-00032
Demandante: JOSE VICTOR CAÑON CABEZAS
Demandado: PERSONAS INDETERMINADOS

Revisada la demanda y sus anexos observa este despacho judicial, que no reúne las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso e inciso segundo del numeral 4 del artículo 375 ibidem, por tanto, se **INADMITE** la misma para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

- a) Aclare en los hechos las circunstancias completas de tiempo y modo en que el demandante entró en posesión del bien objeto de usucapión.
- b) Allegue con la presentación de la demanda el certificado especial expedido por el registrador de instrumentos públicos actualizado, por cuanto el aportado data del 2022. Se hace necesario dichos documentos actualizado para determinar quien aparece como titular el derecho de dominio a la fecha de presentación de la demanda.
- c) Aclare la cuantía correspondiente al año 2024, y para tal fin aporte certificado de avalúo catastral actualizado o prueba si quiera sumaria de ello.
- d) De cumplimiento a lo exigido por el parágrafo 1 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- e) Como se trata de un bien inmueble rural, se requiere al apoderado que especifique la ubicación del predio, sus linderos actuales indicando el área del terreno total y por cada costado. Puede aportar plano topográfico que servirá para la posterior diligencia de inspección judicial.
- f) Allegue el poder con la correspondiente presentación personal del poderdante o en su defecto se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


MARIA CRISTINA RIVAS CABRERA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 005**
fijado hoy 5 de marzo de 2024, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria